ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS291/37/Add.25 WT/DS293/31/Add.25 8 de febrero de 2010

(10-0707)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Informe de situación presentado por la Unión Europea¹

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 5 de febrero de 2010, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos (WT/DS291, WT/DS293)

Mediante comunicación dirigida al OSD de fecha 29 de enero de 2010 (WT/DS293/39), la República Argentina y la UE notificaron la prórroga del "plazo prudencial" para aplicar las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias hasta el 28 de febrero de 2010.

La UE sigue dispuesta a continuar manteniendo conversaciones con la Argentina y los Estados Unidos con el objetivo de resolver esta diferencia y las cuestiones con ella relacionadas.

¹ El 1º de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (WT/L/779) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se indica que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1º de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.